

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

### VISTOS:

El Memorando N° 003700-2024-ITP/DO de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 3753-2024-ITP/OA-UFABAST, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, de fecha 26 de noviembre de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 07 de agosto del 2019, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO MONTEERRICO S.A.C. (en adelante el Contratista), integrado por la empresa GRUPO MONTEERRICO S.A.C. identificada con RUC N° 20546099220, y la empresa ORBENOR S.A.C. con RUC N° 20505263724, suscribieron el Contrato N°49-2019-ITP/SG/OA-ABAST derivado de la Licitación Pública N° 2-2019-ITP para la "Contratación de la ejecución de obra: Saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión: creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazú, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", por un monto de S/ 2'934,127.31 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintisiete con 31/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, mediante el Memorando N° 2245-2019-ITP/DO la Dirección de Operaciones designó al Ing. Luis Rubén Regalado Mendoza como Inspector de la obra: "Saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión: Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios";

Que, con fecha 22 de agosto del 2019, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, la misma que es firmada por el Contratista quien manifiesta que la Entidad no está entregando el 100% del terreno a ejecutar, no obstante, por parte del ITP se indicó lo siguiente: "*Se manifiesta que la parte de terreno ocupada por el*



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*CITEMIN no interfiere el cronograma de ejecución de obra*", participando en dicho acto el representante común-legal y residente de obra por parte del Contratista; y, el Coordinador de Obra e Inspector de Obra en representación de la Entidad;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, la Entidad y el CONSORCIO ARIHES (en adelante, el Supervisor de Obra) integrado por el señor Artemio Hernando Huayta Zegarra identificado con RUC N° 10221007871, y el señor Ricardo Ismael Cornejo Laos identificado con RUC N° 10214447741, suscribieron el Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST derivado de la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-ITP para el "Servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazu, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", por un monto de S/ 149,996.88 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, de los cuales 120 días calendario corresponden a la supervisión de ejecución de la mencionada obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación de contrato de obra;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2019, mediante la Carta Notarial N° 539-2019-ITP/OA (Carta Notarial N° 62192 diligenciada por la Notaría Gino E. Barnuevo Cuellar) la Oficina de Administración requirió al Supervisor de Obra que en el plazo máximo de tres días cumpla con la totalidad de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019, mediante la Carta N° 118-2019-ITP/OA (Carta Notarial N° 62287 diligenciada por la Notaría Gino E. Barnuevo Cuellar), sustentado en el Informe N° 159-2019-ITP/DO-RBMV de fecha 10 de diciembre del 2019 de la Dirección de Operaciones, la Oficina de Administración comunicó al Supervisor de Obra la resolución del Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 003700-2024-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 000011-2024-ITP/JAU-DO e Informe N° 000046-2024-ITP/TVC -DO elaborados por el Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal, respectivamente, la Dirección de Operaciones emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST, elaborado por la Entidad, precisando lo siguiente:

- (i) El Supervisor de Obra y la Entidad no cumplieron con elaborar y notificar a la otra parte la liquidación del Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST de acuerdo a los plazos establecidos en los numerales 170.1 y 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente;
- (ii) La Entidad procede a activar el plazo para su presentación, a costo del Supervisor de Obra por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);



- (iii) Del análisis realizado y los cálculos efectuados, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST, se determinó como monto total autorizado en el corte de la línea de ejecución de S/ 0.00 Soles; y, aplicando las penalidades conforme lo establece la normativa vigente, se obtuvo un saldo en contra del Consultor de obra y a favor de la Entidad de S/ 36,999.38 (Treinta y seis mil novecientos noventa y nueve con 38/100 soles);

Que, en tal sentido se tiene el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

MONTO FINAL (CORTE LINEA DE EJECUCION) Y SALDO			
DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	APLICADO PAGADO S/.	SALDO S/.
CONTRACTUAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
PENALIDAD POR MORA	14,999.69	0.00	S/. 14,999.69
OTRAS PENALIDADES	14,999.69	0.00	S/. 14,999.69
ELABORACION LIQUIDACION	7,000.00	0.00	S/. 7,000.00
<b>MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION</b>			<b>S/ 149,996.88</b>
<b>MONTO CORTE LINEA DE EJECUCION</b>			<b>S/ 0.00</b>
<b>SALDO CONTRA DEL SUPERVISOR A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>S/ 36,999.38</b>

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N° 3753-2024-ITP-OA-UFABAST, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, en relación a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando en el numeral 170.1 que *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato (...)"*;

Que, en el numeral 170.3 del acotado artículo se precisa que: *"Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida"*;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n° 000011-2024-ITP/JAU-DO constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST para la contratación del “Servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra y obras complementarias del proyecto de inversión: Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazú, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”, elaborada por la Dirección de Operaciones, determinando como monto autorizado a la línea de corte de ejecución de S/. 0.00 Soles, con un saldo en contra del Supervisor de Obra y a favor de la entidad de S/ 36,999.38 (Treinta y seis mil novecientos noventa y nueve con 38/100 soles), tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al Consorcio ARIHES, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico N° 000011-2024-ITP/JAU-DO e Informe N° 000046-2024-ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° 3753-2024-ITP/OA-UFABAST de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**ANEXO**

<b>LIQUIDACION CUENTAS CONSULTORIA DE SUPERVISION CONTRATO N° 64-2019-ITP/SG/OA-ABAST</b>		
<b>CONTRACTUAL</b>		
<b>1 CONTRATO</b>		
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS ORIGINAL)	136,615.68	
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	13,381.20	
<b>TOTAL MONTO CONTRATADO</b>	<b>S/. 149,996.88</b>	
<b>CORTE EN LA LINEA DE EJECUCION</b>		
<b>1 MONTO AUTORIZADO SISTEMA TARIFAS</b>	<b>0.00</b>	
CONTRATO	0.00	
REAJUSTES	0.00	
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	0.00	
<b>2 PAGADO</b>		
PAGADO SISTEMA TARIFAS		0.00
REAJUSTE		0.00
RECEPCION-INFORME FINAL-PROYECTO LIQ. OBRA		0.00
<b>SUB TOTALES</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. 0.00</b>
<b>PENALIDAD POR MORA</b>		
CALCULADO (10% Contrato vigente)	14,999.69	
APLICADO	0.00	
<b>POR APLICAR</b>	14,999.69	<b>S/. 14,999.69</b>
<b>OTRAS PENALIDADES</b>		
<b>CALCULADO</b>		
Resolucion Contrato-Carta Notarial nº 118-2019-ITP/OA (10% del Contrato)	14,999.69	
<b>APLICADO</b>	0.00	
<b>POR APLICAR</b>	14,999.69	<b>S/. 14,999.69</b>
<b>COSTO ELABORACION LIQUIDACION</b>		
CALCULADO	7,000.00	
APLICADO	0.00	
<b>POR APLICAR</b>	7,000.00	<b>S/. 7,000.00</b>
<b>SALDO EN CONTRA DEL SUPERVISOR - A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>S/. 36,999.38</b>